



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 198 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 15 ABR 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 083-2018-UNTRM-R/SG y el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 028-2018-UNTRM/CU, de fecha 29 de enero del 2018, se designa el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado por los siguientes profesionales: Titulares: Mg. Alex Alonso Pinzón Chunga - Presidente, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Lic. Carlos Daniel Velásquez Correa - Miembros; Dr. Roberto José Nerví Chacón, Accesorio;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2018-UNTRM/AU, de fecha 10 de diciembre del 2018 y con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2019-UNTRM/AU, de fecha 17 de enero del 2019;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 574-2018-UNTRM/CU, de fecha 21 de diciembre del 2018, se resuelve aprobar el Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 034-2019-UNTRM/CU, de fecha 07 de febrero del 2019, se modifica el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para docentes y estudiantes de la UNTRM.

1) Fundamento Factico Jurídico

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 266-2018-UNTRM/CU, de fecha 31 de mayo del 2018, se Instaura Proceso Administrativo Disciplinario por los cargos imputados en contra de los docentes Mg. José Leoncio Barbaran Mozo, por la presunta transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, contemplada en la ley Universitaria N° 30220, en sus artículos 87 y 95, el estatuto de la Universidad en sus artículos 243 y 263 y el reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, en sus artículo 28.



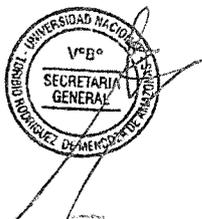


CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 198 -2019-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 293-2018-UNTRM/CU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba la Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Universitario Nº 266-2018-UNTRM/CU, de fecha 31 de mayo del 2018 que corrija el error material contenido en su considerando catorce, de acuerdo al siguiente detalle: **DEBIENDO DECIR:** "que los miembros del Tribunal de Honor de fecha 07 de mayo del 2018, acordaron por unanimidad solicitar al Consejo Universitario la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del Mg. José Leoncio Barbaran Mozo y en mayoría con la abstención del miembro Lic. Carlos Daniel Velásquez Correa, por ser Director de Departamento Académico de Sistemas, Mecánica eléctrica y Ciencias BÁSICAS DE LA Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica como jefe inmediato según el artículo Nº 09 del reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, solicitar al consejo Universitario la apertura del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de la Dra. Zoila Rosa Guevara Muñoz y Mg. Miguel Ángel García Torres, por presuntamente haber transgredido los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, contemplada en la ley Universitaria Nº 30220(...)"



Que, con Informe Nº 005-2018-UNTRM-DRH-CV/MAGV de fecha 05 de febrero del 2018, en donde el Supervisor de seguridad y vigilancia comunica al Director de Recursos Humanos los hechos ocurridos el jueves 01 de febrero del 2018, adjuntando 04 partes de ocurrencias y 01 CD, con dos videos, que a continuación se detalla: Primero parte de ocurrencias de fecha 02 de febrero del 2018, señala "el ingreso del profesor José Leoncio Barbaran Mozo, el profesor Miguel Ángel García Torres y el profesor Delmar Tongo Alarcón, el alumno Segundo Javier Mas Conche y junto a ellos, alumnos awajun, ocasionando disturbios en la puerta PV2. Segundo.- parte de ocurrencias de fecha 05 de febrero del 2018, en donde se detalla "a esta ingreso por la PV2, un grupo de personas nativas llegando hasta la sede administrativo donde estuvo parado el vicerrector académico el cual fue atacado por el grupo antes mencionado. En seguida subieron al segundo piso del rectorado en donde realizaron su protesta hasta que llego la policía, tal como lo manifiesta en su parte de ocurrencia el señor Jhoans López Oyarce, la turba dirigida por el alumno Mas Conche y el Profesor Delmar tongo, interrumpieron las labores administrativas de la UNTRM, agredieron al Dr. Miguel Ángel Barrera Gurbillón, Vicerrector Académico de la Universidad, tomaron las instalaciones del Rectorado, queriendo agredir a todo el personal que intentaba filmar el acto ilícito de la toma de la Universidad, los cuales no se apaciguaron hasta la llegada de la policía, ni el Fiscal que entro en dialogo por un lapso de 30 minutos con uno de los revoltosos pudo escapar de la falta de respeto que le mantuvo el alumno durante todo el dialogo, y todo esto para beneficio del profesor José Leoncio Barbaran Mozo, ya que seguidamente los que tomaron el local de la Universidad (olvidando que vivimos en un estado constitucional de derecho) se dirigieron a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas donde se realizó una reunión con todas las autoridades de la Universidad y ¿para que? para tratar el regreso al decanato del profesor José Leoncio Barbaran Mozo, donde a fuerza de disturbios durante toda la reunión querían instar hacer prevalecer sus derechos, está claro que la transgresión a la norma administrativa (también ay responsabilidad penal en los hechos) es clara y concisa, así lo determina la ley Universitaria Nº 30220 en sus artículos 87 y 95, el estatuto de la Universidad en sus artículos 243 y 263 y claro está el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes y Estudiantes de la UNTRM en su artículo 28.

Que con Resolución de Consejo Universitario Nº 352-2018-UNTRM/CU, de fecha 03 de agosto del 2018, se resuelve Sancionar al Mg. José Leoncio barbaran Mozo con destitución por la comisión de faltas tipificadas como muy graves en la ley Universitaria artículos 87 y 95, así como el estatuto de la UNTRM, en su artículo Nº243, deberes de los docentes, artículo Nº263 son causales de destitución, y en el reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, específicamente en su Art. 28 causales de destitución.



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 198 -2019-UNTRM/CU

Que con fecha 08 de agosto del 2018, siendo las 11:45 am, se le deja la notificación de fecha 03 de agosto del 2018, conteniendo la Resolución de Consejo Universitario N° 352-2018-UNTRM/CU, de fecha 03 de agosto del 2018, siendo recibida por su abogado, quien firma para dejar constancia, según se desprende del cargo de la notificación que obra en la autógrafa de dicha resolución.

Que, al respecto, el numeral 217.2 del artículo 217° y 218° de la LPAG, establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración y apelación, del mismo modo el numeral 218.2 señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación del acto que se impugna, es preciso señalar que esta norma busca regular el proceder de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones, es así que el artículo 217.1 señala que *“frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos”*. Tal como lo determina el Jurista Northcote Sandoval, Cristhian *“los recursos administrativos constituyen entonces un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública que hubieren sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados”*

Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se verifica que la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 352-2018-UNTRM/CU fue notificada al administrado el 08.DE AGOSTO.2018 y que, a la fecha, no ha interpuesto su recurso de reconsideración, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, por lo que el acto **HA QUEDADO MANIFIESTAMENTE FIRME** conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 222° que refiere que *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”*.

Ante la falta de cuestionamiento por parte del administrado, al acto administrativo que declara la sanción de destitución en su contra, y atendiendo a los principios de preclusión procesal y de doble instancia, lo no cuestionado en su oportunidad, no puede serlo recién en vía contenciosa, en ese sentido, el acto administrativo al haber adquirido firmeza corresponde al órgano que emitió el acto declarar la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 352-2018-UNTRM/CU **CONSENTIDA** y administrativamente firme, información que deberá ser corroborada por Secretaria general.

2) Norma estipulada

El numeral 217.2 del artículo 217° y 218° de la LPAG, establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración y apelación, del mismo modo el numeral 218.2 señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación del acto que se impugna.

3) La sanción que se impone

Las sanciones no se aplican de manera correlativa o sucesiva a los hechos cometidos, sino se aplican de acuerdo a las circunstancias, naturaleza, gravedad de la falta y a los antecedentes del investigado. En tal sentido y en virtud a los hechos cometidos por el investigado, por haber transgredido los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente contempladas en la ley Universitaria artículos 87 y 95, así como el estatuto de la UNTRM, en su artículo N°243, deberes de los docentes, artículo N°263 son causales de destitución, y en el reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, específicamente en su Art. 28 causales de destitución.





CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 198 -2019-UNTRM/CU

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	PROBABLE SANCIÓN
José Leoncio Barbaran mozo	Muy Grave	Destitución.

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas a los miembros del Consejo Universitario, en su calidad de órgano sancionador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA Y ADMINISTRATIVAMENTE FIRME LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 352-2018-UNTRM/CU. conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 222° donde estipula que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Oficina de Recursos Humanos a fin de que registre la sanción de destitución al docente José Leoncio Barbaran Mozo.

ARTÍCULO TERCERO.- QUEDA expedido el derecho del docente sancionado en el articulado precedente, hacer valer su petitorio en la vía que considera pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General realizar la notificación de la presente resolución al Mg. José Leoncio Barbaran Mozo dentro del plazo establecido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESTINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL

